



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 017 /2018
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

La Paz, 29 ENE 2018

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990, regula el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y establece la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, asegurando el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos.

Que el Art. 31 de la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, establece: *"CORRECCIONES DE ERRORES: Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos...."*

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 24/2017 de fecha 1 de septiembre de 2017, el Alcalde Municipal aprobó el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2018" y el "Plan de Personal para la gestión 2018", habiéndose efectuado modificaciones a la estructura respecto de la gestión 2017.

Que como efecto de lo anterior, el Servicio de Transporte Municipal, mediante nota CITE: DGSIT DESP OF N° 216/2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, informa que a efectos de procesos de contratación la autoridad a ser designada como Autoridad Responsable (RPC y RPA para procesos mayores a Bs200.000.- hasta Bs1.000.000.- y Autoridad Delegada), será el "Director de Administración General y Recaudo".

Que en fecha 28 de diciembre de 2017, el Alcalde Municipal de La Paz, emitió la Resolución Ejecutiva N° 466/2017, mediante la cual entre otros aspectos, designó como Responsables de los Procesos de Contratación y Autoridades Delegadas, en las distintas modalidades, a las autoridades señaladas en los anexos de dicha disposición municipal, consignando como Autoridad (RPC y RPA para procesos mayores a Bs200.000.- hasta Bs1.000.000.- (Anexo 1) y Autoridad Delegada (Anexo 2), al Director Administrativo General y Recaudos.

Que por Informe Legal DLC-UPC N° 017/2018 de fecha 5 de enero de 2018, emitido por la Asesora Legal de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones del GAMLP, se efectuó el análisis legal pertinente evidenciándose la existencia de un error material y de forma en los Anexos 1 y 2 de la Resolución Ejecutiva N° 466/2017, respecto a la denominación de la Autoridad Responsable de Procesos de Contratación (RPC y RPA para procesos mayores a Bs200.000.- hasta Bs1.000.000.- y Autoridad Delegada) del Servicio de Transporte Municipal, estableciéndose que la denominación correcta es **"Director de Administración General y Recaudo"**, concluyéndose que el error descrito es de forma y no afecta el fondo del instrumento legal emitido, por lo que habiéndose establecido la factibilidad legal de la corrección, corresponde que en vía de saneamiento se corrija la Resolución Ejecutiva N° 466/2017 de fecha 28 de diciembre de 2017, recomendando se establezca que las actuaciones realizadas por dicha Autoridad bajo la denominación de "Director de Administración General y Recaudo", tienen plena validez.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en uso de la facultad prevista por el artículo 45 numeral 1) que le confiere la Ley Municipal N° 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales N° 013 de 3 de enero de 2012, N° 014 de 7 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y N°269/2017 de 21 de diciembre de 2017.



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

017

29 ENE 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir el error material evidenciado en los Anexos 1 y 2 de la Resolución Ejecutiva N° 466/2017 de fecha 28 de diciembre de 2017, en lo referido a la denominación de la Autoridad Responsable de Procesos de Contratación (*RPC y RPA para procesos mayores a Bs200.000.- hasta Bs1.000.000.- y Autoridad Delega*) del Servicio de Transporte Municipal, estableciéndose que la denominación correcta es **"Director de Administración General y Recaudo"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Comunicación Social del G.A.M.L.P, publicar la presente Resolución Ejecutiva, en un medio de prensa escrito de circulación nacional, conforme establece el artículo 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que las actuaciones realizadas por el Director de Administración General y Recaudo del Servicio de Transporte Municipal, previas a la emisión de la presente disposición municipal, tienen plena validez.

Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, debiéndose archivar la Resolución Ejecutiva original en Dirección de Gabinete.

Vo.Bo.
F.V.M.
G.A.M.L.P.

Vo.Bo.
F.H.M.
G.A.M.L.P.

Adriano
Aguilar
G.A.M.L.P.

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Luis O. Jemio Cordova
DIRECTOR DE LICITACIONES
Paz Y CONTRATACIONES S.R.L.
G.A.M.L.P.

Dra. Paola A. Pinedo Rieja
ASESORA LEGAL
Dirección de Licitaciones y Contrataciones
La Paz
G.A.M.L.P.